



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/85/2023
12 de mayo de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/85/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos específicos a tratar:**

Único. Presentación, discusión y/o aprobación del cambio en la modalidad de la entrega de la información para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública **020058422000076** en cumplimiento al **RR/263/2022**.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en la fracción I del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y en el artículo 13 fracción XXII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud **020058422000076** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"Solicito los curriculum vitae de todos los jueces y magistrados del Poder Judicial de Baja California, así como la totalidad de constancias exhibidas al Poder Judicial para acreditar lo manifestado en dichos curriculum." (Sic)

- 2) Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California. Por tanto, mediante oficio número **0275/UT/MXL/2022**, la Unidad de Transparencia giró el oficio al área correspondientes.
- 3) Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a la solicitud en trámite, el día dos de marzo de dos mil veintidós se recibió el oficio **CCJ/032/2022** signado por la persona titular de la Comisión de Carrera Judicial, en el que brindó respuesta a la solicitud en cuestión, comunicando la liga electrónica en donde la persona peticionaria podía acceder a la información de interés.

- 4) **De la notificación realizada a la persona peticionaria con la respuesta rendida por el área administrativa responsable.** Mediante el oficio 0330/UT/MXL/2022 de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia notificó a la persona peticionaria las respuestas rendidas por el área administrativa responsable. Además, le comunicó que la información solicitada podía consultarla en el portal principal de esta Institución en la liga electrónica siguiente: <https://www.pjbc.gob.mx/>, indicando también los encabezados que debía seleccionar para acceder a ella.
- 5) **De la interposición del Recurso de Revisión.** La persona peticionaria interpuso un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; mismo que fue admitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós al cual se asignó el número **RR/263/2022**.

En fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés se recibió la notificación de la resolución del Pleno del Instituto de Transparencia mediante la cual **ordenó modificar la respuesta brindada** a la solicitud en comento.

En ese orden de ideas, para atender a la resolución, éste sujeto obligado proporcionará la información que contenga el soporte curricular de las juezas, los jueces, las magistradas y los magistrados que imparten justicia en esta Institución, atendiendo a la modalidad electrónica seleccionada por la persona peticionaria. Para lo cual, se tomará en consideración la información que deben ser clasificada con las formalidades establecidas para ello.

Respecto a las juezas y los jueces adscritos al Sistema de Justicia Penal Oral, la Unidad de Transparencia advierte que no es posible digitalizar la totalidad de la información requerida, con motivo de que la planta de servidores públicos que integra tal categoría se compone de sesenta y una personas, cuyos expedientes cuenta con alrededor de treinta constancias cada uno, lo que resulta en más de mil ochocientos documentos que necesitarían ser digitalizados.

Por lo anterior, resulta complejo cumplir con la determinación emitida por el Órgano Garante en el plazo señalado, toda vez que consistiría en un esfuerzo desproporcionado que dificultaría la atención a las labores sustantivas de cada una de las áreas administrativas y jurisdiccionales.

Por tal motivo, esta Unidad, somete a la consideración de este Comité el cambio de la modalidad elegida por la persona peticionaria para la entrega de la información. Dicho cambio únicamente se realizaría respecto de la información curricular relacionada con cada una de las juezas y de los jueces que imparten justicia en el Sistema de Justicia Penal Oral, ante la imposibilidad de proporcionarla de manera digital, en virtud de que se encuentra en formato físico, que puede ser consultado de manera directa.

Por las razones antes expuestas, se procederá analizar si se encuentran elementos suficientes para modificar la modalidad de entrega elegida por la persona peticionara a la consulta directa.

- 6) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de acuerdo con lo establecido en los artículos 53, 54, fracción I y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 13 fracción XXII y 17 fracción VII se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 7) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública; 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 13 fracción XXII, 17 fracción VII y 52 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 8) **Del análisis sobre el cambio en la modalidad de entrega para dar respuesta.** El derecho fundamental de acceso a la información está reconocido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. en este se estableció que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las autoridades y los órganos identificados es pública.

Por tanto, la autoridad debe garantizar el ejercicio de tal derecho, conforme al principio de máxima publicidad y además deberá de privilegiar la modalidad de entrega seleccionada por la persona peticionaria conforme lo establecen en el numeral 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Al respecto, la Comisión de Carrera Judicial mediante oficio CCJ/055/2023, comunicó a la Unidad de Transparencia, las razones por las cuales no es posible entregar la totalidad de la información requerida en modalidad electrónica seleccionada por la persona peticionaria, específicamente sobre la relacionada con las constancias curriculares de las juezas y los jueces que imparten justicia en el Sistema de Justicia Penal Oral.

En relación a ello, se comunicó que el cambio de modalidad solamente se realizaría en relación a los expedientes que contienen la información curricular de las y los sesenta y un juezas y jueces que imparten justicia en el Sistema de Justicia Penal Oral de esta Institución. Por tanto, el resto de la información peticionada se entregará en la modalidad seleccionada por la persona peticionaria.

En ese sentido, se puede advertir que en el caso concreto resulta aplicable el criterio SO/003/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en razón de que se ha privilegiado la entrega de la información en el formato que obran los archivos a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información solicitada.

9) **Medidas para realizar la consulta directa.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad de la materia, se instruye a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, al ser el área administrativa de generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada para que previo y durante la consulta directa, realice las siguientes acciones:

- Designar a una persona servidora pública como autorizada para el desahogo de la consulta directa, misma que en todo momento vigilará el documento que se ponga a disposición en la consulta;
- Para iniciar la consulta directa, la persona servidora publicada autorizada levantará un acta circunstanciada, con la siguiente información:

- I. Lugar donde se realiza la consulta;
 - II. Hora de inicio y hora de término de la consulta;
 - III. La información objeto de la consulta;
 - IV. En su caso, incidencias que se hubieren presentado durante la consulta;
 - V. Nombre y firma del solicitante y del autorizado para llevar a cabo la diligencia de la consulta.
- La persona solicitante deberá hacer entrega de su identificación oficial a la cual se le tomará copia simple para asentar en el acta circunstanciada que acudió a las instalaciones a consultar un documento;
 - Abstenerse de solicitarle a la persona solicitante que acredite el interés de la información a consultar;
 - Se deberá asignar un espacio en las instalaciones con el mobiliario que asegure la integridad del documento consultado; dicho espacio deberá contar con extintore de gas inocuo y preferentemente debe de estar cercano a la o el guardia de seguridad del edificio;
 - En el espacio designado no podrán consumirse alimentos, bebidas o cualquier otro tipo de sustancia líquida o sólida.
 - Permitir a la parte solicitante el uso de materiales de escritura, como lápiz y papel;
 - La persona servidora pública autorizada deberá de cerciorarse que no sean utilizadas cámaras fotográficas, escáneres u otro tipo de aparatos o dispositivos;
 - Si durante el desahogo de la consulta directa, la persona solicitante requiere la reproducción de la información se deberán de otorgar al menos las primeras veinte hojas de manera gratuita.

Por ende, este Comité encuentra elementos suficientes para proceder a fijar el día, la hora y el domicilio en el que podrá llevarse a cabo la consulta directa sobre la información requerida, mismo que deberá ser notificado a la persona peticionaria por la Unidad de Transparencia, de conformidad con los artículos 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 52 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** el cambio de modalidad de entrega de la información para que se realice una consulta directa para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058422000076, únicamente en lo que corresponde a los expedientes que contienen la información curricular de las y los sesenta y un juezas y jueces adscritos al Sistema de Justicia Penal Oral de esta Institución.

Por lo que señala el día nueve de junio de dos mil veintitrés a partir de las 9:00 hasta las 12:00 horas para llevar a cabo dicha consulta, en las instalaciones de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California ubicadas en el tercer piso del edificio del Poder Judicial del Estado con domicilio en calzada Independencia y avenida Pioneros S/N Centro Cívico en términos de lo señalado en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la **persona peticionaria** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique a la **Comisión de Carrera Judicial**, por conducto del **Presidente de la mencionada Comisión**, que para dar cumplimiento al recurso de revisión que nos ocupa se confirmó que podrá ser realizada a través de la consulta directa. Por lo que deberá de dar acceso a la información pública a la persona solicitante en los términos señalados en esta acta. Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **incorporar a la contestación del recurso de revisión RR/263/2022** radicado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California de la confirmación del cambio de modalidad para la entrega de la información solicitada que fue

identificada en el primero de los acuerdos tomados en esta sesión, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

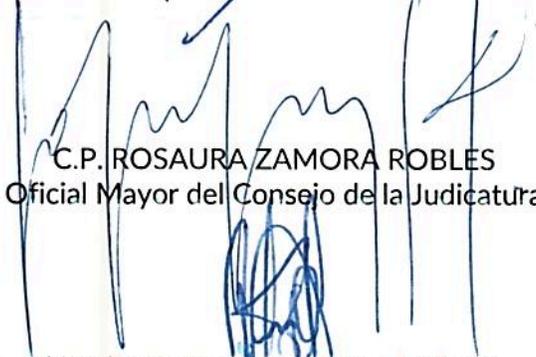
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/85/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.